ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1233
LA LIGUA, 27 MAY 2026

MAT.: Anexo de Contrato "DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA", otorgándose una **prórroga de 70 días corridos.**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución 36 del 2024 y Resolución 8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6° La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios
7° Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 03.11.2025, entre la I. Municipalidad de La Ligua y el profesional **Francisco Manzo Baeza**.
8°D.A. N° 8724 de fecha 04.11.25 que aprueba contrato con el profesional **Francisco Manzo Baeza**.
9° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
10°D.A. N°1135 de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

1

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, desarrolló el proyecto de

2. Que lo anterior corresponde a una tarea accidental y no ordinaria del municipio, no encontrándose enmarcado dentro de los cometidos obligatorios del artículo 3 o facultativos del artículo 4, ambos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; haciéndose necesaria una contratación puntual, acotada y específica para cumplir el cometido.

3. Que, con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado anteriormente, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requirió contratar los servicios de un profesional con la función específica de desarrollar el proyecto "**DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO,**

COMUNA DE LA LIGUA¨, lo anterior inserto en lo especificado en el artículo 4° de la ley N° 18.883.

4. Que, con fecha 05.12.25 el profesional ingresa una carta a las dependencias de SECPLA, en el cual indica que producto de imprevistos, no podrá cumplir con la entrega de los productos de acuerdo a la vigencia señalada, por ello solicita que se prorrogue el contrato por un plazo de 180 días hábiles.

5. Que con fecha 16.01.26 el Director (S) de SECPLA emite un Certificado en el cual indica que esta de acuerdo con la carta presentada por el profesional, puesto que efectivamente han existido imprevistos imposibles de contemplar y que se requerirá más tiempo del planificado. Por ello, solicita que se prorrogue por un plazo de **70 días corridos** el contrato de ¨**DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**¨. Cabe señalar que el Director (S) accede parcialmente a lo solicitado por el contratista, puesto que el Decreto Alcaldicio N°8724 de fecha 04.11.25 y el contrato establecen en la clausula numero sexto que será factible prorrogar dicho contrato por el mismo plazo, es decir por **70 días corridos.**

6. Por ello se otorga una prorroga de 70 días corridos a contar del día 12.01.26, el cual correspondía al plazo en el cual se extinguía la vigencia del contrato.

2

DECRETO:

1° AUTORÍCESE, APRUÉBESE y RATIFÍQUESE el Anexo de Contrato para la ejecución del proyecto denominado ¨**DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**¨ suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y **Francisco Manzo Baeza**, por un **plazo de vigencia de 70 días corridos**, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO

"DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

FRANCISCO MANZO BAEZA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1233

En la ciudad de La Ligua, a **13.04.26**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N°555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** y el profesional Sr. **FRANCISCO MANZO BAEZA,** Ingeniero Civil, chileno, Cédula N° con domicilio en en adelante **"el profesional"**,se ha convenido el siguiente de contrato, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: DEL OBJETIVO.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de ¨**DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**¨.

SEGUNDO:DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

Que, atendiendo a la complejidad del proyecto y la necesidad de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, se ha identificado la necesidad imperiosa de generar un contrato por **el plazo de 70 días corridos**, ello para la ejecución de la del proyecto ¨**DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**¨. 3

TERCERO: DEL PLAZO.

Que, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto ¨**DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**¨, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el profesional acuerdan, mediante el presente contrato, otorgar un plazo de **70 días corridos**, con el fin de completar la ejecución del proyecto.

CUARTO: DE LO NO INCORPORADO.

Que, este instrumento tiene como único objetivo garantizar la correcta ejecución de la gestión encomendada y su finalidad radica en la necesidad de otorgar una extensión del plazo inicial por los imprevistos que han surgido, por ello se entiende que, en lo no incorporado en el Anexo de Contrato, se mantiene todas y cada una de las cláusulas del contrato inicial.

QUINTO: DE LOS PRINCIPIOS DE LOS CONTRATOS.

Que, siendo de interés prioritario para el municipio el cumplimiento de los proyectos y atendidos los avances alcanzados en su desarrollo, se estima que el presente contrato tiene por objeto dar continuidad al proyecto originalmente contratado, entendiéndose, por tanto, como parte integrante del mismo toda la documentación que dio origen al contrato primitivo, así como sus modificaciones, prórrogas y demás antecedentes administrativos y técnicos que han permitido su ejecución hasta la fecha.
En este sentido, el contrato se ajusta plenamente a lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil, el cual establece que "los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella".

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, las cláusulas del contrato podrán interpretarse a la luz de las estipulaciones contenidas en otros contratos celebrados entre las mismas partes y sobre la misma materia, así como por la aplicación práctica que de ellas hayan realizado ambas partes, o una de ellas con la aprobación de la otra, reforzando de este modo la validez jurídica y el fundamento de la presente modificación contractual.

Finalmente, se releva que la participación de los organismos del Estado, la comunidad y los vecinos de la comuna resulta esencial para que el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal se desarrolle conforme a los principios de legalidad, participación y transparencia establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la consultora y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **Patricio Pallares Valenzuela** para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1233

La personería de **FRANCISCO MANZO BAEZA**, Cédula N° 7.283.704-5 se acredita mediante su respectiva cédula de identidad.

2º ESTABLÉZCASE que, en lo no incorporado en este decreto alcaldicio, se conserva de manera íntegra lo estipulado en el Decreto Alcaldicio N°8724 de fecha 04.11.25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla

KVV/mpma

5

RECIBIDO
14 ABR 2026
CONTROL
A.M. P.M.
09:45

RECIBIDO
17:05
22 ABR 2026
ALCALDIA
A.M. X PM.

RECIBIDO
10:30
23 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
22 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO DE CONTRATO

"DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

FRANCISCO MANZO BAEZA

En la ciudad de La Ligua, a **13.04.26**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N°555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"** y el profesional Sr. **FRANCISCO MANZO BAEZA,** Ingeniero Civil, chileno, Cédula con domicilio en en adelante **"el profesional"**,se ha convenido el siguiente de contrato, cuyas estipulaciones son las siguientes:

1

PRIMERO: DEL OBJETIVO.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de "**DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**".

SEGUNDO:DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

Que, atendiendo a la complejidad del proyecto y la necesidad de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, se ha identificado la necesidad imperiosa de generar un contrato por **el plazo de 70 días corridos**, ello para la ejecución de la del proyecto "**DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**".

TERCERO: DEL PLAZO.

Que, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto "**DISEÑO DE INGENIERIA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**", la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el profesional acuerdan, mediante el presente contrato, otorgar un plazo de **70 días corridos**, con el fin de completar la ejecución del proyecto.

CUARTO: DE LO NO INCORPORADO.

Que, este instrumento tiene como único objetivo garantizar la correcta ejecución de la gestión encomendada y su finalidad radica en la necesidad de otorgar una extensión del plazo inicial por los imprevistos que han surgido, por ello se entiende que, en lo no incorporado en el Anexo de Contrato, se mantiene todas y cada una de las cláusulas del contrato inicial.

QUINTO: DE LOS PRINCIPIOS DE LOS CONTRATOS.

Que, siendo de interés prioritario para el municipio el cumplimiento de los proyectos y atendidos los avances alcanzados en su desarrollo, se estima que el presente contrato tiene por objeto dar continuidad al proyecto originalmente contratado, entendiéndose, por tanto, como parte integrante del mismo toda la documentación que dio origen al contrato primitivo, así como sus modificaciones, prórrogas y demás antecedentes administrativos y técnicos que han permitido su ejecución hasta la fecha.
En este sentido, el contrato se ajusta plenamente a lo dispuesto en el artículo 1546 del Código Civil, el cual establece que "los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella".

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, las cláusulas del contrato podrán interpretarse a la luz de las estipulaciones contenidas en otros contratos celebrados entre las mismas partes y sobre la misma materia, así como por la aplicación práctica que de ellas hayan realizado ambas partes, o una de ellas con la aprobación de la otra, reforzando de este modo la validez jurídica y el fundamento de la presente modificación contractual.

Finalmente, se releva que la participación de los organismos del Estado, la comunidad y los vecinos de la comuna resulta esencial para que el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal se desarrolle conforme a los principios de legalidad, participación y transparencia establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la consultora y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La personería de don **Patricio Pallares Valenzuela** para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de **FRANCISCO MANZO BAEZA**, Cédula N° se acredita mediante su respectiva cédula de identidad.

2º ESTABLÉZCASE que, en lo no incorporado en este decreto alcaldicio, se conserva de manera íntegra lo estipulado en el Decreto Alcaldicio N°8724 de fecha 04.11.25.

FRANCISCO MANZO BAEZA
7.283.704-5

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE M...

27 MAY 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIO/A MUNICIPAL

3

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
22 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPAL DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

C E R T I F I C A D O N° 03/2026

Yo, **Mario Zamora Valdebenito**, en mi calidad de Director (S) de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifico lo siguiente:

1. En fecha **10 de diciembre de 2025**, el profesional **FRANCISCO MANZO BAEZA,** INGENIERO CIVIL, ha ingresado una carta correspondiente al proyecto denominado "**REVITALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS DE ENCUENTRO COMUNITARIO EN SECTOR DE VALLE HERMOSO**", proyecto el cual inicialmente fue contratado bajo el nombre "Diseño de Ingeniería de Pavimentación Aceras para Calle Esmeralda Valle Hermoso, Comuna de La Ligua".

2. Que revisada la carta ingresada con fecha 10 de diciembre 2025, el Director (S) de la Secretaria Comunal Municipal, considera que es efectivo que han existido imprevistos no contemplados para la ejecución del proyecto motivo por el cual se hace indispensable, otorgar una prórroga en la vigencia del contrato, el cual lo extienda por un plazo de 70 días corridos y accediendo parcialmente a lo solicitado por el contratista, puesto que de acuerdo a lo establecido en la cláusula número sexto del contrato, es factible la prórroga del contrato por el mismo plazo; por ello atendiendo a la interpretación literal de los contratos, sugerimos acceder a lo solicitado por el contratista de manera parcial, **prorrogando por un plazo de 70 días corridos.**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

MARIO ZAMORA VALDEBENITO
DIRECTOR (S)
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

La Ligua, 16 de enero 2026.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 700059865087

Código Verificación: 58af80fedb95

700059865087

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. :

Nombre inscrito : FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 7 Abril 2026, 15:49.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

F.M.B.
INGENIERÍA

Quillota, **10** de **diciembre** 2025

SR.
DIRECTOR SECPLAC
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

De mi consideración:

Mediante la presente misiva vengo a ud a solicitar una prorroga del contrato **"Diseño de Aceras y calzadas en sector Plaza de Valle Hermoso"**, puesto que han surgido diversos imprevistos que implican extenderse más allá de la vigencia del contrato. Por ello vengo a solicitar se prorrogue el contrato por un plazo de 180 días hábiles.

Sin otro particular, le saluda Atte.

FRANCISCO MANZO BAEZA
INGENIERO CIVIL P.U.C.
I.C.I. Nº 15.289

ESMERALDA 151 FONOFAX (33) 2310554 – Cel 998223567 QUILLOTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 8724

LA LIGUA, 04 NOV 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°36 del 2024 y N°8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°La Ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;6° Disposiciones contenidas en el Código Civil; 7°Términos de Referencia de fecha 03.11.25. 8°D.A. N° 9697 de fecha 09.12.24 que aprueba el presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Municipio en su rol de administrador comunal y conforme a sus atribuciones legales, ha estimado que en el marco de desarrollar proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, se efectúen evaluaciones para realizar proyectos que mejorarían la calidad de vida de la comunidad. En razón de ello se evidencia la necesidad imperiosa de otorgar servicios básicos, considerando que el Estado y el Municipio está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible. En razón de ello, para poder mejorar las aceras de Valle Hermoso y que estás queden en buen estado, resulta indispensable que se efectúe el proyecto de " **DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA** ". El diseño se emplaza, entre la intersección de rutas E-285 (Calle Esmeralda) con ruta E-257 y calle Miraflores finalizando en la intersección de Ruta E-285 (Calle Esmeralda), Calle La Mina. El proyecto podrá extenderse o disminuir su alcance en un rango aproximado de 100 a 200 metros en sus extremos, en caso de que así se determine a partir del diagnóstico general.

2. El propósito final de la elaboración del **DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA** está enfocado, en que, una vez aprobado por el Secretaría de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, sea complementado con la Arquitectura necesaria, para que se ingresado a SERVIU Región de Valparaíso y posteriormente se generen las postulaciones respectivas, para solicitar los recursos que permitan su financiamiento y ejecución de obras.

3. Esta tarea por su complejidad técnica y carácter excepcional, constituye una labor no habitual dentro de la dotación municipal permanente, lo que habilita su ejecución mediante contratación a honorarios a suma alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4. La gestión encomendada, deberá presentar a la Secretaría de Planificación los siguientes productos, considerando estándares SERVIU en el Diseño de Ingeniería, según las normativas vigentes. Confección de calicatas y toma de muestras de Laboratorio. Confección de proyecto y planos. Reuniones de socialización y levantamiento de solicitudes de la comunidad. Memoria de Cálculo. Especificaciones Técnicas de Obras y Presupuesto Estimativo. Presentación del proyecto a SECPLA hasta la obtención de su aprobación. El procedimiento de idoneidad Técnica se verificará en atención a la naturaleza especial del servicio y la complejidad técnica requerida, esto conforme al artículo 107 N°2

RECIBIDO
13 NOV 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. X P.M.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8724 /

del Reglamento de La Ley 19.886. El diseño y proyecto en general deberá enmarcarse en todo el marco legal que regula el diseño de pavimentos y vialidades, la ley general de urbanismo y construcción y su ordenanza.
El proyecto, deberá ser elaborado de acuerdo a las normas y regulaciones vigentes, considerando la posterior aprobación por parte de SERVIU Región de Valparaíso, Vialidad, la DOH o DGA y de las instituciones estatales, según corresponda.

5. Con el propósito de cumplir la función indicada anteriormente, es que la Municipalidad requiere contratar los servicios profesionales de un arquitecto, que cumpla la labor específica de desarrollar la elaboración del **DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA.**

6. La ejecución del presente contrato será supervisada por la **Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)**, quien actuará como contraparte técnica responsable, debiendo velar por el cumplimiento de los productos comprometidos y las condiciones estipuladas en el instrumento contractual.

7. Por lo tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE Y APRUÉBESE** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don **FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA**, RUT **7.283.704-5**, con domicilio en por concepto de la ejecución del proyecto **DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**, por un monto total bruto de **$16.000.000** (dieciséis millones de pesos), impuestos incluidos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

" DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA "

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA

En la comuna de La Ligua, a 04 de noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y don **FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA**, cédula nacional de identidad chileno, Ingeniero Civil, con domicilio en en adelante "el Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto denominado **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA "** cuyas estipulaciones son las siguientes:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8724 /

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de La Ligua en su rol de administrador comunal y conforme a sus atribuciones legales, ha estimado que en el marco de desarrollar proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, se efectúen evaluaciones para realizar proyectos que mejorarían la calidad de vida de la comunidad. En razón de ello se evidencia la necesidad imperiosa de otorgar servicios básicos, considerando que el Estado y el Municipio está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible. En razón de ello, para poder mejorar las aceras de Valle Hermoso y que estás queden en buen estado, resulta indispensable que se efectúe el proyecto de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA ".** El diseño se emplaza, entre la intersección de rutas E-285 (Calle Esmeralda) con ruta E-257 y calle Miraflores finalizando en la intersección de Ruta E-285 (Calle Esmeralda), Calle La Mina. El proyecto podrá extenderse o disminuir su alcance en un rango aproximado de 100 a 200 metros en sus extremos, en caso de que así se determine a partir del diagnóstico general.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS. El presente servicio comprende la ejecución integral de todas las actividades técnicas, administrativas y normativas necesarias para la elaboración de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA "**, las cuales se indican a continuación:

Diseño de Ingeniería

El diseño incluye

1. Ensayes de Laboratorio de Mecánica de Suelos, se requieren prospecciones necesarias de acuerdo con lo solicitado en SERVIU Región de Valparaíso.
2. Diseño de Obras de Pavimentación.
3. Diseño de Proyecto de Aguas Lluvias.
4. Diseño de Obras de Contención, si es que fuesen necesarias.
5. Diseño de Accesibilidad.
6. Diseño de Planos de Señalización y demarcación.
7. Diseño de Ciclovías.

Presentación a la Secretaría de Planificación de la I. Municipalidad de La Ligua, considerando estándares SERVIU en el Diseño de Ingeniería, según las normativas vigentes, lo siguiente:

a) Confección de calicatas y toma de muestras de Laboratorio.
b) Confección de proyecto y planos.
c) Reuniones de socialización y levantamiento de solicitudes de la comunidad.
d) Memoria de Cálculo.
e) Especificaciones Técnicas de Obras y Presupuesto Estimativo.
f) Presentación del proyecto a SECPLA hasta la obtención de su aprobación.

Productos Entregables.

A continuación, se entrega un resumen de los contenidos que deberán ser considerados para la presentación de los Proyectos:

a.- Carta de Ingreso.

Este es el documento por el cual el Ingeniero Proyectista solicita la revisión del proyecto, que somete a consideración de este Servicio, la cual debe ser dirigida al Director SECPLA. En ella se debe identificar el proyecto, la comuna a la cual pertenece, indicar una relación detallada de los antecedentes que ingresa, además debe identificar al Ingeniero Proyectista con: nombre completo, firma, dirección, fax, teléfono y correo electrónico. La firma debe ser en original. Todo documento debe ingresar con la correspondiente carta de ingreso, debidamente fechada.

b.- Memoria explicativa.

Consiste en un informe breve, pero completo, de carácter técnico en el cual se resumen y exponen los principales aspectos de cada proyecto.

c.- Memoria de Cálculo.

Memoria de Pavimentación:

Debe incluir nombre y firma del Ingeniero Civil Proyectista. Clasificación de las vías de acuerdo a la clasificación contenida en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Memoria debe justificar el diseño de las obras proyectadas, señalando los métodos empleados y los parámetros de cálculo considerados.

Memoria de Aguas Lluvias:

Debe justificar el diseño de las obras proyectadas, señalando los métodos empleados para ello y los parámetros de cálculo considerados (entregar cálculos de los diseños), basándose en la Guía de Diseño y Especificaciones de Elementos Urbanos de Infraestructura de Aguas Lluvias.

Se debe detallar lluvia de diseño, áreas portantes, porteo de cunetas y destino final de las aguas. Además, debe verificar el funcionamiento de sumideros y colectores, tanto existentes como proyectados, con caudal de diseño obtenido.

Memoria de Muros de Contención:

Debe justificar el diseño de las obras de contención, señalando los métodos empleados para ello y sus parámetros de cálculo considerados (entregar cálculos de los diseños).

d.- Informe de mecánica de suelos.

Todo proyecto debe incluir un estudio de Mecánica de Suelo, que permita justificar el diseño de pavimentos u otras obras anexas.

Los costos asociados a la mecánica de suelo serán a cargo del Contratista.

El Informe de Mecánica de Suelos debe ser realizado íntegramente, incluyendo la toma de muestras, ensayos y estudios, por un laboratorio oficial con inscripción vigente en el registro del MINVU.

Los ensayos de laboratorio necesarios para justificar el diseño de pavimentos, deberán incluir calicatas (de profundidad mínima 1,5 m.), con estratigrafía y descripción visual, análisis de CBR y limites Atterberg (calicata completa). Además, los informes de laboratorio deberán indicar en un croquis el emplazamiento de los ensayos, referenciándolos a partir de elementos que no sufrirán modificación durante la ejecución del proyecto. El laboratorio debe certificar en su informe el emplazamiento de las calicatas y este emplazamiento debe encontrarse reflejado en el plano de planta de proyecto. Solo se aceptarán ensayos cuyas calicatas hayan sido realizadas dentro de la faja vial del proyecto.

De la misma forma, en el caso de proyectos con estructuras de contención como estribos de puentes o muros de contención, se adicionará un informe que contenga: profundidad mínima de fundación, coeficientes de empujes sobre las obras de contención, tensiones admisibles tanto estáticas como dinámicas, mejoramientos de suelo, etc.

Este Informe deberá incluir un plano de ubicación de calicatas firmado por el laboratorio. No se permiten fotocopias de documentos de otros proyectos de pavimentación.

e.- Especificaciones Técnicas.

Presentar Especificaciones Técnicas detalladas del proyecto de muros de contención. Como asimismo las Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias, las cuales deben ser coherentes con el itemizado del presupuesto.

f.- Cubicación de cantidades de obras.

Se deberá incluir todas las cantidades de obras consideradas en el proyecto, utilizando unidades de medida del Sistema Métrico Decimal, conteniendo el número del ítem, la descripción, la unidad de medida y la cantidad en cifras enteras.

g.- Cubicación de movimiento de tierras.

El cálculo del movimiento de tierras debe entregar como mínimo la siguiente información en m3:

- Volúmenes de corte.
- Volúmenes de relleno.
- Volúmenes de relleno compensado.
- Volúmenes de rellenos de empréstito.

h.- Presupuestos.

El Presupuesto del proyecto debe elaborarse en base a partidas y precios oficiales de la lista de precios unitarios del Serviu, debe ser presentado de acuerdo al formato Serviu. En la eventualidad que el presupuesto considere partidas no incluidas en el listado de precios del Serviu, deberá adjuntarse el estudio de precios unitarios que justifique el valor asignado. Si la partida no incluida se relaciona directamente con algún Servicio, se deberá adjuntar presupuesto emitido por este.

Debe contener el número del ítem, la descripción, la unidad de medida, la cantidad, el precio unitario, costo parcial y costo total en unidades de fomento.

i.- Planos del proyecto.

Estarán formados por una o más láminas de acuerdo a las dimensiones del proyecto y/o según exigencias del Serviu Región de Valparaíso. En cada lámina deberá insertarse la viñeta tipo, cuyo formato y detalle será de acuerdo a las exigencias del Serviu.

Los planos deben contener los siguientes antecedentes:

Proyecto de Pavimentación

a) Simbología: Donde se indique claramente las obras existentes y proyectadas.

b) Plano de Ubicación: Debe indicar el norte. En escalas 1:10000 ó 1: 5000. No se acepta croquis de ubicación.

c) Cuadro de Puntos de referencia: Se deberá entregar un cuadro de puntos de referencia [P.R.), con descripción detallada de ellos.

d) Planta: En escala 1:500. Debe incluir curvas de nivel, puntos de referencia [P.R.) materializados en terreno, ángulo de encuentro de calles y pasajes, sentido de escurrimiento de aguas lluvias, cotas, longitudes, pendientes, señalar obras existentes y proyectadas. Las cotas deben indicarse al centímetro. En el plano de planta se deberá indicar las canalizaciones existentes Y proyectadas, con sus respectivas longitudes, cotas, diámetros, etc. Esta información deberá respaldarse con un informe de existencia de redes emitido por el servicio correspondiente, si procede. De la misma forma si existen otras singularidades, tales como canales a tajo abierto o entubados, estás serán debidamente levantadas para establecer su incidencia con el proyecto vial. En el caso que el proyecto requiera desplazamiento de algún servicio u otro elemento, estos deberán incluir las monografías. Ejemplo: postes, árboles, etc.

e) Perfil Tipo de calles y pasajes En proyectos de pavimentación de calles y/o pasajes se deberán indicar los espesores y características del pavimento, base y subbase proyectados u otro diseño del proyecto. Además, se indicará características de la subrasante y CBR de diseño.

Escalas: H = 1:100 y V =1:10

f) Perfil Longitudinal

Escalas: H= 1:500 y V = 1:50 ó H=1:100 y V=1:10

Debe indicar distancias parciales, distancias acumuladas, cotas de terreno y de rasante, pendientes, curvas verticales, curvas horizontales y diagrama de peralte. Los perfiles longitudinales deberán dibujarse en la misma escala horizontal y en igual sentido que en la planta del proyecto.

En las curvas verticales se deben señalar cotas de terreno y de rasante como mínimo cada 5 m de longitud.

g) Perfiles Transversales.

Escalas: H=1:100 y V=1:10 Se debe indicar distancias parciales, distancias acumuladas, cotas de terreno y de rasante entre líneas de cierro, superficie de corte y relleno, volúmenes de corte y de relleno acumulado.

h) Plano de Señalización y Demarcación, estos deberán realizarse según el último Manual de Señalización de Tránsito y deberán venir visados por el Departamento del Tránsito.

Proyecto de Aguas lluvias.

a) Simbología Donde se indique claramente las obras existentes y proyectadas.

b) Plano de Ubicación: Debe indicar el norte. En escalas 1:10000 ó 1: 5000. No se acepta croquis de Ubicación.

c) Planta: En escalas 1:500 ó 1:200 según corresponda. En los planos siempre se deberá colocar "un cuadro de cámaras, chimeneas y sumideros", en que figure en cada cámara lo siguiente:

Número de orden, tipo y radier; ancho de la canaleta determinante y de las otras (el primero subrayado); diámetro del cuerpo; la altura total, referida a la cota de radier de salida del colector determinante; altura del cuerpo; altura de caída exteriores: número de escalines; tipo de tapas y tipo de sumideros; además, la altura de la chimenea incluyendo el anillo.

Cuando la red esté formada por tres o más colectores denominados en forma distinta y haya tres o más diámetros distintos se deberá colocar en los planos un "cuadro de colectores", clasificados por su denominación, con indicación parcial y total de los largos de cada cañería en función de los diámetros. En general se recomienda colocar este cuadro en todos los casos

Se dibujarán esquemáticamente las cámaras indicando las cañerías, laterales o colectores, con su respectivo número y las cotas de entrada y salida.

Las longitudes deben ser redondeadas al metro; las profundidades y las cotas deben afinarse al centímetro, con excepción de los puntos de referencia que se aproximan al milímetro. Se destacarán claramente el o los puntos de referencia adoptados para el proyecto.

Se indicarán los colectores existentes y las curvas de nivel. Además, las canalizaciones subterráneas existentes.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

Proyectos de Obras de contención.

Para obras de muros de contención, se deberá proporcionar planos de planta, perfiles longitudinales, perfiles transversales y detalles que aporten a la ejecución de las obras. Los planos deberán consignar todos los elementos necesarios para la correcta construcción de las obras, así como para proceder a su aceptación y aprobación.

Archivo digital del proyecto Se deberá entregar en link drive o similar de todos los archivos con la documentación y planos asociados al proyecto. Los documentos de texto deberán venir en formato Word, las planillas o resultados de programas computacionales para el cálculo de cubicaciones y presupuestos deberán venir en formato Excel y los archivos con los planos del proyecto deberán venir en formato Autocad.

CUARTO: DEL PRECIO. La Ilustre Municipalidad de La Ligua pagará al Profesional la suma total bruta de **$16.000.000** (dieciséis millones de pesos) impuestos incluidos, en calidad de honorarios pactados a suma alzada, por los servicios descritos en el presente contrato.

El pago se efectuará en tres (03) estados de pago, que se desglosa de la siguiente manera:

Estado de Pago N°1: Equivalente a **$4.800.000** (cuatro millones ochocientos mil pesos).
Los productos entregados corresponden: Ingreso del anteproyecto en SECPLA del Municipio.
Ejecución 30%.

Estado de Pago N°2: Equivalente a **$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos).**
Los productos entregados corresponden; Ingreso del proyecto a visación de SERVIU.
Ejecución: 30%.

Estado de pago N°3: Equivalente a **$6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos),**
Los productos entregados corresponden a: Contra visación del proyecto por parte de SERVIU.
Ejecución: 40%.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL. Será responsabilidad del Profesional llevar a cabo, de manera íntegra, diligente y en estricto apego a la normativa vigente, todos los trabajos encomendados en el marco del presente contrato, destinados a la elaboración del "**DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**".

Coordinación y reuniones con contraparte técnica y comunidad.

1. El consultor deberá coordinar con profesional SECPLA quien tendrá a cargo proyecto de Arquitectura y paisajismo, profesional encargado del proyecto de electrificación y profesional que estará a cargo de obtener las aprobaciones en el MIDESO. Estas coordinaciones serán dirigidas por profesionales de la Unidad SECPLA y eventualmente se deberá coordinar con profesional de la MIDESO Y/O Vialidad de ser necesario. Estas reuniones podrán ser presenciales o telemáticas y se realizarán y agendarán de acuerdo a las instrucciones de la unidad de SECPLA.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

2. El consultor deberá rendir el trabajo realizado a la Unidad SECPLA en reuniones que se acordarán con anticipación y será esta unidad quien visará los avances en cada una de las etapas correspondientes.

3. El consultor deberá coordinar con arquitectos de la Unidad SECPLA todo el proceso del proyecto con el fin de poder incorporar paisajismo a las obras que diseñe el consultor, el paisajismo será desarrollado por profesionales de la Unidad de SECPLA.

4. Si ocurriere el termino anticipado, por cualquiera de las causales aquí señaladas, las cuales son imputables al contratista; las partes pactaran en el contrato una indemnización anticipada de perjuicios o clausula penal, equivalente al cincuenta por ciento del monto de la contratación.

5. Asimismo, el consultor deberá incorporar de manera integral los proyectos eléctricos, señalética, mobiliario urbano, arborización y todos aquellos elementos necesarios en el diseño, asegurando que estos queden debidamente representados en los planos que serán aprobados por SERVIU. Para ello, deberá trabajar en estrecha coordinación con los especialistas señalados, proponiendo una carta Gantt de trabajo y gestionando, solicitando y consolidando los insumos necesarios para una correcta integración del proyecto.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será de **70 días corridos**, contados desde la fecha de su inicio formal, desde la tramitación total del Decreto Alcaldicio. Podrá ser la vigencia **Prorrogable por mismo plazo** en caso de que surjan imprevistos que en conformidad a lo indicado en el artículo 45 del Código Civil "*Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*" El caso fortuito y la fuerza mayor son eventos imprevistos e inevitables que impiden el cumplimiento de una obligación, eximiendo de responsabilidad a la persona afectada.
En tal situación, corresponderá a El Contratista, poner en conocimiento a SECPLA mediante una carta informativa, 30 días antes que expire el contrato, la situación que justifica no poder cumplir con la vigencia.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el Profesional deberá ejecutar y hacer entrega de todos los productos comprometidos, respaldos técnicos y formalidades necesarias que acrediten el cumplimiento efectivo de los objetivos del servicio.
Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá poner término anticipado al presente contrato, en forma unilateral mediante acto administrativo fundado. En tal caso, no corresponderá indemnización alguna al Profesional, quien solo podrá percibir los pagos proporcionales por los productos efectivamente entregados y visados hasta la fecha del término.

SÉPTIMO: DE LA CESIÓN DE OBLIGACIONES. Será obligación del Profesional recopilar los antecedentes requeridos para el desarrollo de la elaboración del "**DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**".

Bajo ninguna circunstancia el profesional podrá ceder, transferir o efectuar el traspaso total ni parcial del Contrato, ni de las responsabilidades correspondientes a un tercero.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8724

OCTAVO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Serán causales de término anticipado e inmediato el presente instrumento, sin derecho a que el Profesional sea indemnizado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Si el profesional es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica o de quien la represente.
c) Por modificación o alteración del servicio solicitado sin la debida autorización.
d) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
e) Si el Profesional no atiende las observaciones realizadas en un plazo máximo de 07 días corridos una vez informadas estas.
f) Si el Profesional demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encargados por la Unidad Técnica.
g) En general, si el Profesional no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.

NOVENO: DE LAS CAUSALES DE TERMINO DEL CONTRATO. Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.

2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al Profesional, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

DÉCIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando de carácter de esencial a la presente clausula, que el contrato a honorarios a suma alzada se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4 de la Ley N°18.883, siendo la tarea encomendada, una labor no habitual y accidental del municipio, por lo que el consultor, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Por tanto, se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de honorarios, por lo que el consultor no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

UNDÉCIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL. Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal, hecho fortuito u otro que le acontezca con ocasión de la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del consultor y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DUODÉCIMO: DE LA PROBIDAD. Se deja constancia que toda persona que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Municipalidad, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por la Municipalidad, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos, establecida en el artículo 54 de la

Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente contrato, será de exclusiva responsabilidad del Profesional.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS COTIZACIONES. Se deja expresa constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de las Leyes N°20.255 y N°21.133; de las obligaciones que dichas

normas imponen, por tanto, el prestador de servicios será, única y exclusivamente, responsable de efectuar el pago de sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito en la legislación vigente que rige la materia. Asimismo, se obliga a realizar el pago de sus cotizaciones por concepto de seguridad social y de salud de forma mensual y por la totalidad de ellas, a fin de que la cobertura del respectivo subsidio sea completa.
Consecuentemente, la tramitación y pago de las licencias médicas por enfermedad común, deben ser tramitadas, conforme a lo reglamentado en el Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, para los trabajadores independientes, siendo el prestador de servicios a honorarios, quien debe ingresarlas a tramitación, ya sea en la Isapre o Compin, requiriendo el pago del subsidio a que dan derecho al respectivo Servicio de Salud, C.C.A.F. o Isapre.

En tales gestiones la Municipalidad, no está legalmente habilitada para intervenir, como tampoco participar ni declarando ni reteniendo las respectivas cotizaciones de seguridad social.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO. En el caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del consultor, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho a cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente contrato a honorarios a suma alzada, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa ni forma de juicio, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.
Para estos efectos, ambas partes deberán dar aviso por escrito de esa circunstancia con a lo menos diez días corridos de anticipación. El consultor, en cualquier evento de terminación del contrato, deberá rendir las eventuales cuentas pendientes y/o entregar los informes que corresponda. La Municipalidad, mientras ello no ocurra, queda facultada para retener los honorarios devengados.

Cuando la Municipalidad determine poner término al presente contrato por cualquier causa, dará aviso personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el consultor en la Unidad de Personal. Es obligación del consultor mantener actualizado su domicilio ante la referida unidad.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD. El Profesional mantendrá como confidencial y no podrá utilizar ni divulgar ante terceros durante la vigencia del presente contrato, ni con posterioridad a su término, toda la información a la que pueda acceder en virtud del presente contrato y que sea suministrada por la Municipalidad. Asimismo, en caso de ser procedente, deberá velar porque los profesionales, asesores y empleados de su dependencia o quienes le presten servicio cumplan con la misma obligación. El incumplimiento de esta obligación será considerado de carácter grave, autorizando a la Municipalidad para poner término al contrato y ejercer las acciones legales que sean procedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS. En caso de ser procedente, según el caso, todos los productos parciales o finales derivados de la prestación de servicios, serán de propiedad de la Municipalidad. Por lo tanto, el consultor deberá poner a disposición de la Municipalidad todos los antecedentes utilizados para la elaboración del servicio contratado, la que podrá utilizarlos para los fines que estime pertinente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8724

DÉCIMO OCTAVO: DEL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES. Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, se crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos, con el objeto de promover el pago de pensiones de alimentos. Dentro de las exigencias, requisitos para su aplicación, se hace necesario consultar la plataforma de Servicio de Registro Civil, para la emisión de certificado si el contratante presenta deuda total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuase. El cumplimiento de dicha exigencia se encuentra sujeto a disposiciones contempladas en la misma ley.
Para el caso de ser nombrado o contratado, con cargo a fondos fiscales, promovido o ascendido, el contratado expresará su autorización, como condición habilitante para dicho nombramiento, contratación, promoción o ascenso, a que la Ilustre Municipalidad
de La Ligua, proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o quien lo represente, el monto de pensión de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de certificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

DECIMO NOVENO: DEL DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGESIMO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

VIGESIMO PRIMERO: DE LA PERSONERIA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° **DESÍGNESE** como Unidad Técnica para la supervisión de este Contrato a la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA).

3° **IMPÚTESE** el gasto que **genere** el presente Decreto al ítem que corresponde del Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Sedpla (2)

PPV / MIJG / FVL / mma

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
12 NOV 2025
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

" DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA "

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA

En la comuna de La Ligua, a 03 de noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y don **FRANCISCO LEONIDAS MANZO BAEZA**, cédula nacional de identidad chileno, Ingeniero Civil, con domicilio en en adelante "el Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto denominado **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA "** cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de La Ligua en su rol de administrador comunal y conforme a sus atribuciones legales, ha estimado que en el marco de desarrollar proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, se efectúen evaluaciones para realizar proyectos que mejorarían la calidad de vida de la comunidad. En razón de ello se evidencia la necesidad imperiosa de otorgar servicios básicos, considerando que el Estado y el Municipio está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible. En razón de ello, para poder mejorar las aceras de Valle Hermoso y que estás queden en buen estado, resulta indispensable que se efectúe el proyecto de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA "**. El diseño se emplaza, entre la intersección de rutas E-285 (Calle Esmeralda) con ruta E-257 y calle Miraflores finalizando en la intersección de Ruta E-285 (Calle Esmeralda), Calle La Mina. El proyecto podrá extenderse o disminuir su alcance en un rango aproximado de 100 a 200 metros en sus extremos, en caso de que así se determine a partir del diagnóstico general.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS. El presente servicio comprende la ejecución integral de todas las actividades técnicas, administrativas y normativas necesarias para la elaboración de **"DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA "**, las cuales se indican a continuación:

Diseño de Ingeniería

El diseño incluye

1. Ensayes de Laboratorio de Mecánica de Suelos, se requieren prospecciones necesarias de acuerdo con lo solicitado en SERVIU Región de Valparaíso.
2. Diseño de Obras de Pavimentación.
3. Diseño de Proyecto de Aguas Lluvias.
4. Diseño de Obras de Contención, si es que fuesen necesarias.

5. Diseño de Accesibilidad.
6. Diseño de Planos de Señalización y demarcación.
7. Diseño de Ciclovías.

Presentación a la Secretaría de Planificación de la I. Municipalidad de La Ligua, considerando estándares SERVIU en el Diseño de Ingeniería, según las normativas vigentes, lo siguiente:

a) Confección de calicatas y toma de muestras de Laboratorio.
b) Confección de proyecto y planos.
c) Reuniones de socialización y levantamiento de solicitudes de la comunidad.
d) Memoria de Cálculo.
e) Especificaciones Técnicas de Obras y Presupuesto Estimativo.
f) Presentación del proyecto a SECPLA hasta la obtención de su aprobación.
g)

Productos Entregables.

A continuación, se entrega un resumen de los contenidos que deberán ser considerados para la presentación de los Proyectos:

a.- Carta de Ingreso.

Este es el documento por el cual el Ingeniero Proyectista solicita la revisión del proyecto, que somete a consideración de este Servicio, la cual debe ser dirigida al Director SECPLA. En ella se debe identificar el proyecto, la comuna a la cual pertenece, indicar una relación detallada de los antecedentes que ingresa, además debe identificar al Ingeniero Proyectista con: nombre completo, firma, dirección, fax, teléfono y correo electrónico. La firma debe ser en original. Todo documento debe ingresar con la correspondiente carta de ingreso, debidamente fechada.

b.- Memoria explicativa.

Consiste en un informe breve, pero completo, de carácter técnico en el cual se resumen y exponen los principales aspectos de cada proyecto.

c.- Memoria de Cálculo.

Memoria de Pavimentación:

Debe incluir nombre y firma del Ingeniero Civil Proyectista. Clasificación de las vías de acuerdo a la clasificación contenida en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Memoria debe justificar el diseño de las obras proyectadas, señalando los métodos empleados y los parámetros de cálculo considerados.

Memoria de Aguas Lluvias:

Debe justificar el diseño de las obras proyectadas, señalando los métodos empleados para ello y los parámetros de cálculo considerados (entregar cálculos de los diseños), basándose en la Guía de Diseño y Especificaciones de Elementos Urbanos de Infraestructura de Aguas Lluvias.

Se debe detallar lluvia de diseño, áreas portantes, porteo de cunetas y destino final de las aguas. Además, debe verificar el funcionamiento de sumideros y colectores, tanto existentes como proyectados, con caudal de diseño obtenido.

Memoria de Muros de Contención:

Debe justificar el diseño de las obras de contención, señalando los métodos empleados para ello y sus parámetros de cálculo considerados (entregar cálculos de los diseños).

d.- Informe de mecánica de suelos.

Todo proyecto debe incluir un estudio de Mecánica de Suelo, que permita justificar el diseño de pavimentos u otras obras anexas.

Los costos asociados a la mecánica de suelo serán a cargo del Contratista.

El Informe de Mecánica de Suelos debe ser realizado íntegramente, incluyendo la toma de muestras, ensayos y estudios, por un laboratorio oficial con inscripción vigente en el registro del MINVU.

Los ensayos de laboratorio necesarios para justificar el diseño de pavimentos, deberán incluir calicatas (de profundidad mínima 1,5 m.), con estratigrafía y descripción visual, análisis de CBR y limites Atterberg (calicata completa). Además, los informes de laboratorio deberán indicar en un croquis el emplazamiento de los ensayos, referenciándolos a partir de elementos que no sufrirán modificación durante la ejecución del proyecto. El laboratorio debe certificar en su informe el emplazamiento de las calicatas y este emplazamiento debe encontrarse reflejado en el plano de planta de proyecto. Solo se aceptarán ensayos cuyas calicatas hayan sido realizadas dentro de la faja vial del proyecto.

De la misma forma, en el caso de proyectos con estructuras de contención como estribos de puentes o muros de contención, se adicionará un informe que contenga: profundidad mínima de fundación, coeficientes de empujes sobre las obras de contención, tensiones admisibles tanto estáticas como dinámicas, mejoramientos de suelo, etc.

Este Informe deberá incluir un plano de ubicación de calicatas firmado por el laboratorio. No se permiten fotocopias de documentos de otros proyectos de pavimentación.

e.- Especificaciones Técnicas.

Presentar Especificaciones Técnicas detalladas del proyecto de muros de contención. Como asimismo las Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias, las cuales deben ser coherentes con el itemizado del presupuesto.

f.- Cubicación de cantidades de obras.

Se deberá incluir todas las cantidades de obras consideradas en el proyecto, utilizando unidades de medida del Sistema Métrico Decimal, conteniendo el número del ítem, la descripción, la unidad de medida y la cantidad en cifras enteras.

g.- Cubicación de movimiento de tierras.

El cálculo del movimiento de tierras debe entregar como mínimo la siguiente información en m3:

- Volúmenes de corte.
- Volúmenes de relleno.
- Volúmenes de relleno compensado.
- Volúmenes de rellenos de empréstito.

h.- Presupuestos.

El Presupuesto del proyecto debe elaborarse en base a partidas y precios oficiales de la lista de precios unitarios del Serviu, debe ser presentado de acuerdo al formato Serviu. En la eventualidad que el presupuesto considere partidas no incluidas en el listado de precios del Serviu, deberá adjuntarse el estudio de precios unitarios que justifique el valor asignado. Si la partida no incluida se relaciona directamente con algún Servicio, se deberá adjuntar presupuesto emitido por este.

Debe contener el número del ítem, la descripción, la unidad de medida, la cantidad, el precio unitario, costo parcial y costo total en unidades de fomento.

i.- Planos del proyecto.

Estarán formados por una o más láminas de acuerdo a las dimensiones del proyecto y/o según exigencias del Serviu Región de Valparaíso. En cada lámina deberá insertarse la viñeta tipo, cuyo formato y detalle será de acuerdo a las exigencias del Serviu.

Los planos deben contener los siguientes antecedentes:

Proyecto de Pavimentación

a) Simbología: Donde se indique claramente las obras existentes y proyectadas.

b) Plano de Ubicación: Debe indicar el norte. En escalas 1:10000 ó 1: 5000. No se acepta croquis de ubicación.

c) Cuadro de Puntos de referencia: Se deberá entregar un cuadro de puntos de referencia [P.R.), con descripción detallada de ellos.

d) Planta: En escala 1:500. Debe incluir curvas de nivel, puntos de referencia [P.R.) materializados en terreno, ángulo de encuentro de calles y pasajes, sentido de escurrimiento de aguas lluvias, cotas, longitudes, pendientes, señalar obras existentes y proyectadas. Las cotas deben indicarse al centímetro. En el plano de planta se deberá indicar las canalizaciones existentes Y proyectadas, con sus respectivas longitudes, cotas, diámetros, etc. Esta información deberá respaldarse con un informe de existencia de redes emitido por el servicio correspondiente, si procede. De la misma forma si existen otras singularidades, tales como canales a tajo abierto o entubados, estás serán debidamente levantadas para establecer su incidencia con el proyecto

vial. En el caso que el proyecto requiera desplazamiento de algún servicio u otro elemento, estos deberán incluir las monografías. Ejemplo: postes, árboles, etc.

e) Perfil Tipo de calles y pasajes En proyectos de pavimentación de calles y/o pasajes se deberán indicar los espesores y características del pavimento, base y subbase proyectados u otro diseño del proyecto. Además, se indicará características de la subrasante y CBR de diseño.

Escalas: H = 1:100 y V =1:10

f) Perfil Longitudinal

Escalas: H= 1:500 y V = 1:50 ó H=1:100 y V=1:10

Debe indicar distancias parciales, distancias acumuladas, cotas de terreno y de rasante, pendientes, curvas verticales, curvas horizontales y diagrama de peralte. Los perfiles longitudinales deberán dibujarse en la misma escala horizontal y en igual sentido que en la planta del proyecto.

En las curvas verticales se deben señalar cotas de terreno y de rasante como mínimo cada 5 m de longitud.

g) Perfiles Transversales.

Escalas: H=1:100 y V=1:10 Se debe indicar distancias parciales, distancias acumuladas, cotas de terreno y de rasante entre líneas de cierro, superficie de corte y relleno, volúmenes de corte y de relleno acumulado.

h) Plano de Señalización y Demarcación, estos deberán realizarse según el último Manual de Señalización de Tránsito y deberán venir visados por el Departamento del Tránsito.

Proyecto de Aguas lluvias.

a) Simbología Donde se indique claramente las obras existentes y proyectadas.

b) Plano de Ubicación: Debe indicar el norte. En escalas 1:10000 ó 1: 5000. No se acepta croquis de Ubicación.

c) Planta: En escalas 1:500 ó 1:200 según corresponda. En los planos siempre se deberá colocar "un cuadro de cámaras, chimeneas y sumideros", en que figure en cada cámara lo siguiente:

Número de orden, tipo y radier; ancho de la canaleta determinante y de las otras (el primero subrayado); diámetro del cuerpo; la altura total, referida a la cota de radier de salida del colector determinante; altura del cuerpo; altura de caída exteriores: número de escalines; tipo de tapas y tipo de sumideros; además, la altura de la chimenea incluyendo el anillo.

Cuando la red esté formada por tres o más colectores denominados en forma distinta y haya tres o más diámetros distintos se deberá colocar en los planos un "cuadro de colectores", clasificados por su denominación, con indicación parcial y total de los largos de cada cañería en función de los diámetros. En general se recomienda colocar este cuadro en todos los casos.

Se dibujarán esquemáticamente las cámaras indicando las cañerías, laterales o colectores, con su respectivo número y las cotas de entrada y salida.

Las longitudes deben ser redondeadas al metro; las profundidades y las cotas deben afinarse al centímetro, con excepción de los puntos de referencia que se aproximan al milímetro. Se destacarán claramente el o los puntos de referencia adoptados para el proyecto.

Se indicarán los colectores existentes y las curvas de nivel. Además, las canalizaciones subterráneas existentes.

Proyectos de Obras de contención.

Para obras de muros de contención, se deberá proporcionar planos de planta, perfiles longitudinales, perfiles transversales y detalles que aporten a la ejecución de las obras. Los planos deberán consignar todos los elementos necesarios para la correcta construcción de las obras, así como para proceder a su aceptación y aprobación.

Archivo digital del proyecto Se deberá entregar en link drive o similar de todos los archivos con la documentación y planos asociados al proyecto. Los documentos de texto deberán venir en formato Word, las planillas o resultados de programas computacionales para el cálculo de cubicaciones y presupuestos deberán venir en formato Excel y los archivos con los planos del proyecto deberán venir en formato Autocad.

CUARTO: DEL PRECIO. La Ilustre Municipalidad de La Ligua pagará al Profesional la suma total bruta de **$16.000.000** (dieciséis millones de pesos) impuestos incluidos, en calidad de honorarios pactados a suma alzada, por los servicios descritos en el presente contrato.

El pago se efectuará en tres (03) estados de pago, que se desglosa de la siguiente manera:

Estado de Pago N°1: Equivalente a **$4.800.000** (cuatro millones ochocientos mil pesos).
Los productos entregados corresponden: Ingreso del anteproyecto en SECPLA del Municipio.
Ejecución 30%.

Estado de Pago N°2: Equivalente a **$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos).**
Los productos entregados corresponden: Ingreso del proyecto a visación de SERVIU.
Ejecución: 30%.

Estado de pago N°3: Equivalente a **$6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos),**
Los productos entregados corresponden a: Contra visación del proyecto por parte de SERVIU.
Ejecución: 40%.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL. Será responsabilidad del Profesional llevar a cabo, de manera íntegra, diligente y en estricto apego a la normativa vigente, todos los trabajos encomendados en el marco del presente contrato, destinados a la elaboración del "**DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**".

Coordinación y reuniones con contraparte técnica y comunidad.

1. El consultor deberá coordinar con profesional SECPLA quien tendrá a cargo proyecto de Arquitectura y paisajismo, profesional encargado del proyecto de electrificación y profesional que estará a cargo de obtener las aprobaciones en el MIDESO. Estas coordinaciones serán dirigidas por

profesionales de la Unidad SECPLA y eventualmente se deberá coordinar con profesional de la MIDESO Y/O Vialidad de ser necesario. Estas reuniones podrán ser presenciales o telemáticas y se realizarán y agendarán de acuerdo a las instrucciones de la unidad de SECPLA.

2. El consultor deberá rendir el trabajo realizado a la Unidad SECPLA en reuniones que se acordarán con anticipación y será esta unidad quien visará los avances en cada una de las etapas correspondientes.

3. El consultor deberá coordinar con arquitectos de la Unidad SECPLA todo el proceso del proyecto con el fin de poder incorporar paisajismo a las obras que diseñe el consultor, el paisajismo será desarrollado por profesionales de la Unidad de SECPLA.

4. Si ocurriere el termino anticipado, por cualquiera de las causales aquí señaladas, las cuales son imputables al contratista; las partes pactaran en el contrato una indemnización anticipada de perjuicios o clausula penal, equivalente al cincuenta por ciento del monto de la contratación.

5. Asimismo, el consultor deberá incorporar de manera integral los proyectos eléctricos, señalética, mobiliario urbano, arborización y todos aquellos elementos necesarios en el diseño, asegurando que estos queden debidamente representados en los planos que serán aprobados por SERVIU. Para ello, deberá trabajar en estrecha coordinación con los especialistas señalados, proponiendo una carta Gantt de trabajo y gestionando, solicitando y consolidando los insumos necesarios para una correcta integración del proyecto

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será de **70 días corridos**, contados desde la fecha de su inicio formal, desde la tramitación total del Decreto Alcaldicio. Podrá ser la vigencia **Prorrogable por mismo plazo** en caso de que surjan imprevistos que en conformidad a lo indicado en el artículo 45 del Código Civil "*Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*" El caso fortuito y la fuerza mayor son eventos imprevistos e inevitables que impiden el cumplimiento de una obligación, eximiendo de responsabilidad a la persona afectada.
En tal situación, corresponderá a El Contratista, poner en conocimiento a SECPLA mediante una carta informativa, 30 días antes que expire el contrato, la situación que justifica no poder cumplir con la vigencia.

12/01/2026.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el Profesional deberá ejecutar y hacer entrega de todos los productos comprometidos, respaldos técnicos y formalidades necesarias que acrediten el cumplimiento efectivo de los objetivos del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá poner término anticipado al presente contrato, en forma unilateral mediante acto administrativo fundado. En tal caso, no corresponderá indemnización alguna al Profesional, quien solo podrá percibir los pagos proporcionales por los productos efectivamente entregados y visados hasta la fecha del término.

SÉPTIMO: DE LA CESIÓN DE OBLIGACIONES. Será obligación del Profesional recopilar los antecedentes requeridos para el desarrollo de la elaboración del "**DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN ACERAS PARA CALLE ESMERALDA, SECTOR VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA**".

Bajo ninguna circunstancia el profesional podrá ceder, transferir o efectuar el traspaso total ni parcial del Contrato, ni de las responsabilidades correspondientes a un tercero.

OCTAVO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Serán causales de término anticipado e inmediato el presente instrumento, sin derecho a que el Profesional sea indemnizado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Si el profesional es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica o de quien la represente.
c) Por modificación o alteración del servicio solicitado sin la debida autorización.
d) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
e) Si el Profesional no atiende las observaciones realizadas en un plazo máximo de 07 días corridos una vez informadas estas.
f) Si el Profesional demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encargados por la Unidad Técnica.
g) En general, si el Profesional no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.

NOVENO: DE LAS CAUSALES DE TERMINO DEL CONTRATO. Las causales de terminación de contrato que se establecen son las siguientes:
1.- El vencimiento de plazo de duración del contrato.

2.- El incumplimiento en las obligaciones que este contrato impone al Profesional, las cuales deberán ser calificadas por la Unidad Técnica a cargo.

DÉCIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando de carácter de esencial a la presente clausula, que el contrato a honorarios a suma alzada se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4 de la Ley N°18.883, siendo la tarea encomendada, una labor no habitual y accidental del municipio, por lo que el consultor, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Por tanto, se deja constancia expresa que los servicios que se contratan son a base de honorarios, por lo que el consultor no estará sujeto a subordinación o dependencia de la Municipalidad, no aplicándose las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones legales referentes a la seguridad social.

UNDÉCIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL. Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal, hecho fortuito u otro que le acontezca con ocasión de la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del consultor y de su seguro personal en caso de que lo tuviese o contratase.

DUODÉCIMO: DE LA PROBIDAD. Se deja constancia que toda persona que preste servicios, cualquiera sea éste y la calidad contractual en virtud de la cual se vincula con la Municipalidad, deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por la Municipalidad, así como también se encuentran sujetas a las órdenes de servicio que digan relación con las competencias éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos, establecida en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente contrato, será de exclusiva responsabilidad del Profesional.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS COTIZACIONES. Se deja expresa constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de las Leyes N°20.255 y N°21.133; de las obligaciones que dichas normas imponen, por tanto, el prestador de servicios será, única y exclusivamente, responsable de efectuar el pago de sus cotizaciones previsionales y las que correspondan al tenor de lo prescrito en la legislación vigente que rige la materia. Asimismo, se obliga a realizar el pago de sus cotizaciones por concepto de seguridad social y de salud de forma mensual y por la totalidad de ellas, a fin de que la cobertura del respectivo subsidio sea completa.
Consecuentemente, la tramitación y pago de las licencias médicas por enfermedad común, deben ser tramitadas, conforme a lo reglamentado en el Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, para los trabajadores independientes, siendo el prestador de servicios a honorarios, quien debe ingresarlas a tramitación, ya sea en la Isapre o Compin, requiriendo el pago del subsidio a que dan derecho al respectivo Servicio de Salud, C.C.A.F. o Isapre.

En tales gestiones la Municipalidad, no está legalmente habilitada para intervenir, como tampoco participar ni declarando ni reteniendo las respectivas cotizaciones de seguridad social.

DÉCIMO QUINTO: DEL TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO. En el caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del consultor, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho a cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente contrato a honorarios a suma alzada, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa ni forma de juicio, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.
Para estos efectos, ambas partes deberán dar aviso por escrito de esa circunstancia con a lo menos diez días corridos de anticipación. El consultor, en cualquier evento de terminación del contrato, deberá rendir las eventuales cuentas pendientes y/o entregar los informes que corresponda. La Municipalidad, mientras ello no ocurra, queda facultada para retener los honorarios devengados.

Cuando la Municipalidad determine poner término al presente contrato por cualquier causa, dará aviso personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el consultor en la Unidad de Personal. Es obligación del consultor mantener actualizado su domicilio ante la referida unidad.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD. El Profesional mantendrá como confidencial y no podrá utilizar ni divulgar ante terceros durante la vigencia del presente contrato, ni con posterioridad a su término, toda la información a la que pueda acceder en virtud del presente contrato y que sea suministrada por la Municipalidad. Asimismo, en caso de ser procedente, deberá velar porque los profesionales, asesores y empleados de su dependencia o quienes le presten servicio cumplan con la misma obligación. El incumplimiento de esta obligación será considerado de carácter grave, autorizando a la Municipalidad para poner término al contrato y ejercer las acciones legales que sean procedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS. En caso de ser procedente, según el caso, todos los productos parciales o finales derivados de la prestación de servicios, serán de propiedad de la Municipalidad. Por lo tanto, el consultor deberá poner a disposición de la Municipalidad todos los antecedentes utilizados para la elaboración del servicio contratado, la que podrá utilizarlos para los fines que estime pertinente.

DÉCIMO OCTAVO: DEL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES. Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, se crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos, con el objeto de

Para el caso de ser nombrado o contratado, con cargo a fondos fiscales, promovido o ascendido, el contratado expresará su autorización, como condición habilitante para dicho nombramiento, contratación, promoción o ascenso, a que la Ilustre Municipalidad
de La Ligua, proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o quien lo represente, el monto de pensión de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de certificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

DECIMO NOVENO: DEL DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGESIMO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad.

VIGESIMO PRIMERO: DE LA PERSONERIA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

FRANCISCO LEONIDAS MANZO
RUT
PRESTADOR DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
21 NOV 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
12 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA